

LANUS, 14 MAY 2007

Nº 0689 .-

DECRETO

Visto la necesidad de asignar personal en áreas donde el servicio así lo requiere, y

CONSIDERANDO:

Que se cuenta con la vacante pertinente,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º. - Déjase sin efecto a partir del día 1º de Mayo de 2007 el nombramiento como "Personal Temporario Mensualizado" de la agente Dina Amarilli DEZA, Legajo Nº 16480/5, DNI. Nº 12.467.544, que fuera dispuesto oportunamente, y reubicase a un cargo categoría 16, con funciones de Administrativa Oficial, Agrupamiento 5, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1, Subjurisdicción 07, Actividad Central 01, Oficina 658, cumpliendo un horario de treinta (30) horas semanales en el turno que se le asigne.-

Artículo 2º. - Como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo precedente anúlase un cargo de personal Temporario Mensualizado, Categoría 61 de la Jurisdicción 1, Subjurisdicción 07, Actividad Central 01, con una remuneración mensual de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 484.-).-

Artículo 3º. - El presente será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Economía y Hacienda y de Desarrollo Humano -

Artículo 4º. - Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome razón la Secretaría involucrada y por la misma comuníquese a las Dependencias en relación funcional.-

Director Gral. de Personal	
Confeccionado	

DR. JOSE LUIS BIANCHI
SECRETARIO DE GOBIERNO

CDOR. ROBERTO FERNANDEZ
SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

HECTOR TIZON
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
"AD-HONOREM"



MANUEL QUINDIMIL
INTENDENTE MUNICIPAL

COMISION

que se cuenta con la verificación

LA INSTITUCION MUNICIPAL

ATENCION

Atención 1.- Que se cuenta con la verificación de los datos de identificación de los ciudadanos inscritos en el padrón municipal de la zona de atención, en el marco de la Ley de Identificación y Registro Municipal, Ley N. 1440 del 2004, que tiene por objeto el fortalecimiento de la gestión municipal y el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos inscritos en el padrón municipal.

Atención 2.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Identificación y Registro Municipal, Ley N. 1440 del 2004, se debe garantizar la actualización del padrón municipal de la zona de atención, en el marco de la Ley de Identificación y Registro Municipal, Ley N. 1440 del 2004.

Atención 3.- El presente será atendido por las Secretarías de Gobierno, de Economía, Hacienda y de Desarrollo Humano.

Atención 4.- Constatarse a quien corresponde, inscribirse en el Registro Oficial de Ciudadanos y Ciudadanas Municipales, para tener la certeza de su inscripción y poder ejercer sus derechos y deberes en el territorio municipal.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y DE DESARROLLO HUMANO
SECRETARÍA DE GOBIERNO



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y DE DESARROLLO HUMANO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y DE DESARROLLO HUMANO
SECRETARÍA DE GOBIERNO